SEGUNDA MODIFICACIÓN CONSISTE EN PRÓRROGA AL CONTRATO NO. 0066 ARC-ENAP 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y NAISLA SABA PEÑAFIEL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.028.511 DE MAICAO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUALITY DESIGN IDENTIFICADO CON NIT. 27.028.511-2

Entre los suscritos a saber: de una parte, Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.146.178 de Bucaramanga – Santander, en su calidad de Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la RESCA DE TRASLADOS No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 1897 del 29 de junio de 2021 por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, además conforme a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nos. 6346 del 14 de Septiembre de 2012 que trata de la "Actualización del Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", Directiva Permanente No 12 del 21 de septiembre del 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de la otra parte la señora NAISLA SABA PEÑAFIEL, también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.028.511 de Maicao, en su calidad de Propietaria del Establecimiento de comercio QUALITY DESIGN con NIT 27.028.511-2, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (PRÓRROGA) al Contrato Nº 0066 ARC-ENAP-2021, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 14 numeral 1 y el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable realizar la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. **C)** Que el Contrato No.0066 ARC-ENAP-2021 se suscribió el 09 de julio de 2021. **D)** Que el objeto del Contrato No.0066 ARC-ENAP-2021 es SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO ASÍ; LOTE 1: VESTUARIO Y LOTE 2: CALZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DEL PRESENTE ESTUDIO. **E)** Que el valor del contrato No. 0066 ARC-ENAP-2021 es la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 MCTE ($66.969. 000.oo), incluidas todas las erogaciones que correspondan. **F**) Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el día 10 de septiembre de 2021. **G)** Que de conformidad con la ponencia del Gerente de Proyecto el Capitán de Corbeta JONATHAN GOENAGA ROSAS Jefe Departamento de Personal de la Escuela Naval "Almirante Padilla" de fecha 06 de septiembre de 2021, en el cual manifiesta que en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras", expone los motivos por los cuales recomienda efectuar la SEGUNDA MODIFICACIÓN al Contrato No. 0066-ARC-ENAP-2021 (PRÓRROGA) cuyo objeto es SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO ASÍ; LOTE 1: VESTUARIO Y LOTE 2: CALZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DEL PRESENTE ESTUDIO así: Que, *De acuerdo con la solicitud de prórroga al contrato No.0066 ARC-ENAP-2021 por parte del contratista NAISLA SABA PEÑAFIEL propietaria del Establecimiento de comercio QUALITY DESIGN cuyo objeto es Suministro de vestido y calzado de labor para el personal civil a nómina de la Escuela Naval "Almirante Padilla" y sus componentes de diferentes especialidades, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del presente estudio previo así; lote 1: vestuario y lote 2: calzado, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio. Mediante oficio de fecha 03 de septiembre del 2021 en el cual solicita la prorroga No. 2 con la ampliación de un tiempo máximo de entrega, dado a los tramites que se han coordinado en beneficio de los funcionarios civiles, puesto a la recolección de información y el tratamiento de las telas, ameritaron un poco más de tiempo el cual no se tenía previsto; esta solicitud se sugiere con el fin de tener una logística de entrega eficaz y una confección de calidad, tal cual como nos hemos caracterizado durante años. Por tal motivo solicito la ampliación para realizar la entrega a satisfacción de la entidad y cada personal civil.* Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el contratista solicita la prorroga hasta el día 15 de septiembre de la presente vigencia, ya que entregará el 100% de los ítems en una única entrega, lo cual, se considera pertinente por lo que se sugiere al ordenador del gasto dar trámite a la solicitud. **I)** Que por todo lo expuesto, las partes contratantes deciden realizar la presente MODIFICACIÓN (PRÓRROGA), que se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de septiembre de 2021. **CLAÚSULA SEGUNDA:** Que el contratista con la aceptación del presente MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: El contratista modificará las GARANTÍA No. 30-44-101042429 expedida por SEGUROS

DEL ESTADO S.A., modificada el día 09 de agosto de 12 de 2021, en los amparos de: CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES en los mismos términos del modificatorio. **CLAÚSULA CUARTA.** Que el contratista con la suscripción del presente acuerdo, manifiesta que entiende y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente y se anexa a la misma: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto de fecha 06 de septiembre de 2021. b) oficio No. *CO-OF-022-2021* de fecha 03 de septiembre de 2021 del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No.0066 ARC-ENAP-2021, a la fecha no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C, hoy a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

NAISLA SABA PEÑAFIEL
C.C. No. 27.028.511-2 expedida en Maicao
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUALITY DESIGN
NIT 27.028.511-2

Vo. Bo.

TN Néstor Camilo Ortiz Molina – JADEN _____

TN Ingrid Omaira Villamil Aguilar – ASJUR _____

TN. Gildardo Peña Santana _ JADQEN _____

Elaboró: AS09 Maritza Muñoz Ospino – Auxiliar Contratos